

**MODIFICA DECRETO 1593/90 REINTEGRO GASTOS DE ALOJAMIENTO
Y PASAJES A FUNCIONARIOS**

**FIRMANTES: REUTEMANN - ACUERDO DE MINISTROS: BELFER -
BONDESIO - IMHOFF - WEBER - MERCIER**

DECRETO N° 4454

SANTA FE, 30 DIC 1992

V I S T O:

El Decreto n° 1593/90 por el que se regula la situación habitacional de funcionarios que teniendo domicilio particular en una ciudad deben prestar servicios en otra; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado beneficio -exclusivo para el Personal de Gabinete y Autoridades Superiores-, se hace necesario cumplimentar la exigencia de tener domicilio particular a una distancia mayor a 50 kms. de la sede de sus funciones;

Que no habiéndose previsto en el mismo la cobertura del rubro alimentario, resulta procedente ampliar los términos de los artículos 1° y 5°;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.593/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese que el Personal de Gabinete y Autoridades Superiores de las



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

distintas jurisdicciones, que tengan su domicilio particular a una distancia mayor de 50 kms. de la sede de sus funciones, tendrá derecho al reintegro de los gastos de alojamiento y pasajes en colectivos de larga distancia, en que debe incurrir para concurrir a prestar servicios, como también el equivalente de hasta un máximo de veinte (20) comidas, contra presentación de los comprobantes correspondientes".

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 1.593/90 estipulándose el siguiente texto:

"La suma total que se abone por todos los conceptos indicados en los artículos anteriores, no podrá exceder mensualmente el equivalente a veinte (20) días de alojamiento en un hotel de la localidad donde preste servicio y veinte (20) comidas por cada funcionario".

ARTICULO 3°: Las erogaciones cuyos reintegros se autorizan conforme las normas del Decreto N° 1.593/90 artículo 1° y 2° de la presente norma legal, que contará con el aval previo del Titular Jurisdiccional deberá encuadrarse dentro del marco de austeridad y contención del gasto público pretendida por la presente Administración de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.